

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1697

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda por Tasa por Servicios Municipales Urbanos a quienes iniciaran el trámite de eximición de pago de la mencionada tasa, en los términos de la Ordenanza N° 1667 del Partido de San Vicente, sus modificatorias y complementarias por el ejercicio 2021 a quienes hayan iniciado el trámite correspondiente en el citado ejercicio de acuerdo al siguiente listado:

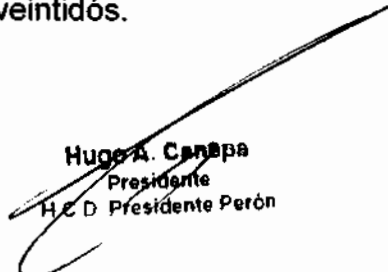
APPELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	NOME	CATEGORIA	DEUDA	CONDONACION
		14.023.28				
ABELDAÑO	Pablina	9	VIII	A	21	23
ASAMBLEA	CRISTIANA	1314-S-96	VIII	C	64	9a
BERNAL	Juan Carlos	5.517.363	VIII	L	55	12
BORRAS	José Antonio	8.326.256	VIII	C	28	5
CANO	María Lidia	3.176.913	VIII	C	73	5
		92.095.24				
CARDOZO	Victoria	7	VIII	A	65	26
FLORES	Juan Carlos	8.054.167	VIII	C	60	21
		24.856.34				
MANGANO	Rosana M.	6	VIII	O	104	5
		92.111.98				
MARTÍNEZ	Ernesto	7	VIII	C	70	14
		16.675.72				
MONTENEGRO	Delicia	1	VIII	S	201	3
		12.456.28				
MOYANO	Adriana Rosa	8	VIII	C	83	1
		14.823.04				
PALACIOS	Edith E.	4	VIII	C	71	12
		12.067.03				
PEREZ	Víctor	5	VIII	O	111	6
		12.357.67				
RIOS	Rosario Hortencia	6	VIII	S	278	30
RUIZ	Mario Orlando	7.208.251	VIII	R	70	26
		16.437.13				
VALENTE	Silvia A.	5	VIII	L	15	5a
VERGECIO	Beatriz Aida	5.011.926	VIII	C	9u	24
		10.180.56				
ZELAYA PONCE	Luisa	8	VIII	S	192	9

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Dra. Mariana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Canessa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



**Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires**

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 5 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1697 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 5 de abril de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

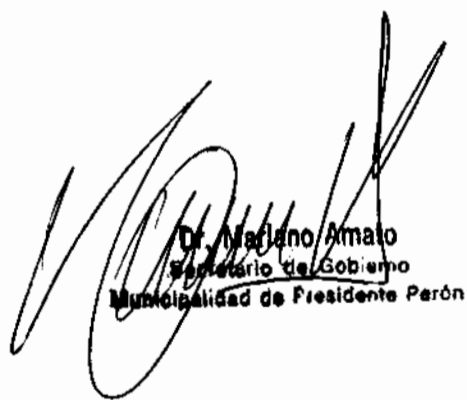
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1697.-

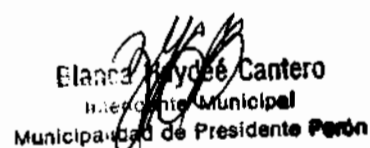
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 636.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Elanca Haydée Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1697

VISTO:

La Ordenanza N° 1667 del Partido de San Vicente y sus modificatorias y complementarias, por la que se instituye un sistema de eximición de pago de la tasa por servicios municipales urbanos a jubilados y pensionados; y

CONSIDERANDO:


Que debido a las restricciones a la circulación impuestas por las restricciones a la circulación establecidas durante el año 2021 a causa de la pandemia de COVID 19 muchos vecinos no pudieron realizar el correspondiente trámite de presentación del expediente de solicitud de eximición en tiempo y forma, así como que se retrasó el trabajo de los trabajadores sociales que realizan las visitas domiciliarias a los solicitantes;

Que lo que se pretende con la presente es, dada la imposibilidad de eximir del pago por un ejercicio anterior, proceder a la condonación de la deuda por Servicios Municipales Urbanos correspondientes al ejercicio 2021 a quienes no hayan podido completar el correspondiente expediente, e iniciado el mismo antes del 31 de diciembre de 2021;

Que conforme a la doctrina de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ...*“En lo que hace a la condonación de deudas por tasas, cabe destacar que el instituto de la condonación no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades, al igual que no la tiene en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Por ello, se la ha estimado como una facultad insita de los mismos órganos que tienen potestades para crear el tributo de que se trate. En el supuesto que se plantea, se trataría de una facultad que puede ejercer el Concejo Deliberante, sin perjuicio de la potestad del Departamento Ejecutivo de promulgar o vetar, y de la consiguiente publicación de la norma.”...* (A.G.G.P.B.A. Expediente N° 2113-894/01).

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón